



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-55579528-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-68651705- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-548-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 y 7, respectivamente, del IF-2019-68666395-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2010/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.02 16:33:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.02 16:33:26 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL

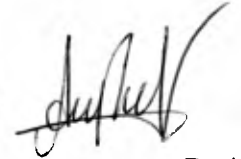
En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes Julio de 2019, se reúnen, la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FeNTOS), Personería Gremial N° 580, con domicilio en la calle Pasco N° 572/580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Adrián Ricardo BERNAL en su carácter de Secretario General; el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES (SPOSM), con Inscripción Gremial N° 1472, con domicilio en la Av. Tambor de Tacuarí N° 151 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Dr. Rubén Darío TOURNIE en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Aldo Paolo GARGANTINI en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Luis Rudecindo ESCALANTE en su carácter de Secretario de Hacienda, la Cra. Dora Emilia VILLA en su carácter de Secretaria de Actas y los Delegados Gremiales Carina Alejandra ALVARENGA, Esteban Benjamín GAONA y José Manuel LEZCANO, en adelante denominadas PARTE SINDICAL, por una parte; y Servicios de Aguas de Misiones S.A. (SAMSA), con domicilio en la Av. López y Planes 2577 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante la EMPRESA, representada en este acto por el Ing. Carlos ADAN CHOCANO, en su carácter de Presidente y el Ing. Christian Leonardo HILBERT en su carácter de Gerente General, convienen formalizar el presente Acuerdo Salarial, en adelante el ACUERDO, en los siguientes términos.

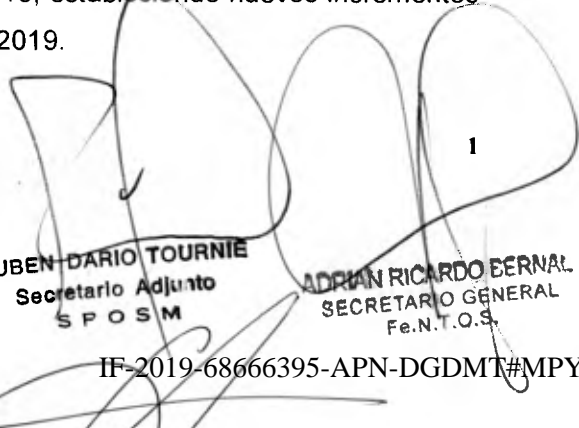
ANTECEDENTES

- (i) El 12 de Julio de 2018 se celebró ante un Acta Acuerdo Salarial, por medio del cual se modificó la escala salarial, incrementando el Sueldo Básico Mensual Nivel Z en los meses de Julio de 2018, Octubre 2018 y enero 2019, según se encuentra reflejado en la cláusula sexta del Acuerdo de fecha 12 de Julio de 2018, homologado s/ Expte. N° 1.799.812/18-RESOL-2018-697-APN-SECT.MPYT, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- (ii) Que el 12 de noviembre de 2018 se emitió el Decreto 1043/18 que estipulaba una asignación no remunerativa a pagarse en noviembre de 2018 y en enero de 2019.
- (iii) Que el 22 de febrero de 2019 se suscribe un nuevo Acta Acuerdo que complementa el celebrado el día 12 de julio de 2018, estableciendo nuevos incrementos acordados para los meses de Febrero y Mayo de 2019.


Luis Rudecindo Escalante
Secretario de Hacienda
S.P.O.S.M.


Villa Dora
Secretaria de Actas
S.P.O.S.M.


Gargantini Aldo Paolo
Secretario Gremial
S P O S M


RUBEN DARIO TOURNIE
Secretario Adjunto
S P O S M


ADRIAN RICARDO BERNAL
SECRETARIO GENERAL
Fe.N.T.O.S.


Ing. Christian Hilbert
Gerente General

IF-2019-68666395-APN-DGDMT#MPYT

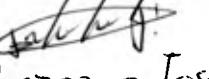
(iv) Dado que la ley 14250, en su Artículo 4, párrafo tercero, exige de homologación a los CCT de Empresa, las PARTES deciden celebrar el ACUERDO en cumplimiento del Art. 6 del CCT "E" último párrafo, celebrado entre las PARTES el 26 de noviembre de 2015, presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en ocasión de la audiencia celebrada en la Secretaría de Conciliación a cargo del Sr. Pablo Marcelo Greco, Departamento de Relaciones Laborales nº 1, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, circunstancia en la cual se acompañó y ratificó el texto ordenado a los fines de la renovación del CCT (E) 1227/2011, solicitándose la homologación del mismo, con más las aclaraciones formuladas por las PARTES el 23 de febrero de 2016 ante la Secretaría mencionada, todo ello obrante en el Expte. nº 1.688.045/2015, radicado desde el 18 de julio de 2016 en la Dirección General de Registro, Gestión Archivo Documental de ese Ministerio, homologado en fecha 19 de julio de 2016 por RESOLUCION SSRL N° 512/16 quedando registrado bajo el número 1514/16 "E".-

Conforme lo expuesto, las PARTES manifiestan que han arribado a un acuerdo y que desean suscribir el presente acta, en adelante el ACTA ACUERDO SALARIAL, de acuerdo a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: En concordancia con lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2019, en adelante el ACUERDO, las partes han acordado de buena fe un incremento de un 11% (once por ciento) No acumulativo de los valores de la escala salarial correspondiente al periodo Junio de 2018. Dicho incremento representa una Nueva Escala salarial la cual será utilizada únicamente como referencia, en adelante la ESCALA DE REFERENCIA, ello a tenor de lo acordado en el presente acta. Este incremento es comprensivo de las negociaciones salariales correspondientes al periodo anual Julio/2018 a Junio/2019 inclusive. Los porcentuales de incremento acordados en la presente cláusula, comprende cualquier ajuste y/o variación y/o modificación de porcentuales, escalas salariales o incremento de valores que correspondan y/o pudiesen corresponder con referencia a lo acordado entre LAS PARTES en la cláusula cuarta del Acta firmada el 22 de Febrero de 2019, fijando el total entendimiento y acuerdo de LAS PARTES en este sentido con lo cual se da por concluidas las negociaciones correspondientes al periodo comprendido entre Julio/2018 a Junio/2019 por lo que LAS PARTES declaran que nada tienen que reclamarse por el periodo aludido.


GABRIELA ESTEBAN B

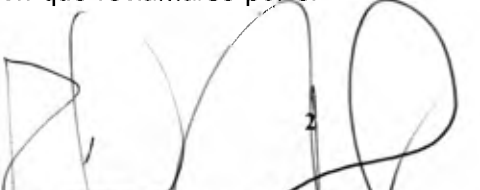

GABRIELA ESTEBAN B

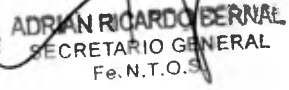

Lezcano Jose


Luis Rudecindo Escalante
Secretario de Hacienda
S.P.O.S.M.


Villa Dora
Secretaria de Actas
S.P.O.S.M.


Gargantini Aldo Paolo
Secretario Gremial
S P O S M


RUBEN BARIO TOURNIE
Secretario Adjunto
S P O S M


ADRIAN RICARDO BERNAL
SECRETARIO GENERAL
Fe.N.T.O.S.


Ing. Christian Hilbert
Gerente General

IF-2019-68666395-APN-DGDMT#MPYT

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan el pago de una suma No Remunerativa de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) que se abonará conjuntamente con los salarios del mes Julio de 2019 a todos los trabajadores encuadrados en el régimen del CCT "E", con independencia de la categoría y/o antigüedad que posea. El mismo se abonará como gratificación extraordinaria por única vez en conmemoración del 20° aniversario de la Sociedad.

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan para el periodo comprendido entre Julio de 2019 a Junio de 2020 un nuevo incremento equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los montos de la ESCALA DE REFERENCIA de conformidad a lo establecido en el cláusula PRIMERA del presente Acta Acuerdo. Dicho incremento se abonará en tres etapas de acuerdo a los siguientes periodos: a) A partir del periodo Julio de 2019 un Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial Z de Pesos Dieciocho Mil Veintiséis con 37/100 (\$ 18.026,37), según consta en el Anexo I, que forma parte del ACUERDO, representando esta nueva escala un 13% (trece por ciento) de incremento no acumulativo de los valores de la ESCALA DE REFERENCIA de conformidad a lo establecido en la cláusula PRIMERA; b) A partir del periodo Octubre de 2019 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial a la suma de Pesos Dieciocho mil novecientos ochenta y tres con 52/100 (\$18.983,52.), según consta en el Anexo I, que suscripto forma parte del ACUERDO, representando esta nueva escala un 6% (seis por ciento) de incremento no acumulativo de los valores de la ESCALA DE REFERENCIA de conformidad a lo establecido en la cláusula PRIMERA; y c) A partir del mes de Enero de 2020 se establece una Nueva Escala Salarial elevando el Sueldo Básico Mensual Nivel Inicial a la suma de Pesos Diecinueve mil novecientos cuarenta con 67/100 (\$19.940,67), según consta en el Anexo I, que suscripto forma parte del ACUERDO, representando esta nueva escala un 6% (seis por ciento) de incremento no acumulativo de los valores de la ESCALA DE REFERENCIA de conformidad a lo establecido en la cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA CUARTA: Las escalas salariales de este acuerdo tendrán vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: En el supuesto de que la evolución en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC experimentara un incremento superior al 25% acordado en el presente ACUERDO, para el período anual que se inicia el 1 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, las PARTES se comprometen que al mes

[Handwritten signature]
GONZALES ESTEBAN B

[Handwritten signature]
ALVARO CAJINA

[Handwritten signature]
Lezama José

[Handwritten signature]
Luis Rudecindo Escalante
Secretario de Hacienda
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]
Villa Dora
Secretaria de Actas
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]
Gargantini Aldo Paolo
Secretario Gremial
S P O S M

[Handwritten signature]
HUBEN DARIO TOURNIE
Secretario Adjunto
S P O S M

[Handwritten signature]
ADRIAN RICARDO BERNAL
SECRETARIO GENERAL
Fe.N.T.O.S.

[Handwritten signature]
samsa
Ing. Christian Hilbert
Gerente General

IE-2019-68666395-APN-DGDMT#MPYT

siguiente de superado el porcentaje, se iniciarán negociaciones tendientes a evaluar la compensación de la diferencia de la evolución del índice de precios, a los fines de evitar la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: El presente Acta Acuerdo fija el total entendimiento y acuerdo entre LAS PARTES en relación a las negociaciones e incrementos de las escalas salariales mencionadas en el presente instrumento.


CLÁUSULA SEPTIMA: Atento a que las PARTES han optado por el procedimiento de negociación directa y habiendo alcanzado el acuerdo precedente, se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el presente ACUERDO para su homologación.

En el lugar y fecha ut- supra mencionado se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

GAOIA ESTEPHAN B
Lezcano José


Luis Rudecindo Escalante
Secretario de Hacienda
S.P.O.S.M.


Villa Dora
Secretaria de Actas
S.P.O.S.M.


Gargantini Aldo Paolo
Secretario Gremial
S P O S M


RUBEN DARIO TOURNIE
Secretario Adjunto
S P O S M


ADRIAN RICARDO BERNAL
SECRETARIO GENERAL
Fe.N.T.O.S.



Ing. Christian Hilbert
Gerente General



ANEXO I

REMUNERACIONES PARA LOS DISTINTOS NIVELES

ESCALAS SALARIALES A REGIR A PARTIR DE:

| NIVEL | COEF. | SBM A PARTIR DE JULIO 2019 | SBM A PARTIR DE OCTUBRE 2019 | SBM A PARTIR DE ENERO 2020 |
|-------|-------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Z | 1 | \$ 18.026,37 | \$ 18.983,52 | \$ 19.940,67 |
| A | 1,05 | \$ 18.927,71 | \$ 19.932,72 | \$ 20.937,73 |
| A-1 | 1,10 | \$ 19.829,03 | \$ 20.881,90 | \$ 21.934,77 |
| A-2 | 1,15 | \$ 20.730,35 | \$ 21.831,07 | \$ 22.931,80 |
| A-3 | 1,20 | \$ 21.631,67 | \$ 22.780,25 | \$ 23.928,84 |
| A-4 | 1,25 | \$ 22.532,99 | \$ 23.729,43 | \$ 24.925,87 |
| B | 1,30 | \$ 23.434,31 | \$ 24.678,61 | \$ 25.922,90 |
| B-1 | 1,35 | \$ 24.335,63 | \$ 25.627,78 | \$ 26.919,94 |
| B-2 | 1,40 | \$ 25.236,94 | \$ 26.576,96 | \$ 27.916,97 |
| B-3 | 1,45 | \$ 26.138,26 | \$ 27.526,14 | \$ 28.914,01 |
| B-4 | 1,57 | \$ 28.301,43 | \$ 29.804,16 | \$ 31.306,89 |
| C | 1,69 | \$ 30.464,60 | \$ 32.082,19 | \$ 33.699,78 |
| C-1 | 1,81 | \$ 32.627,76 | \$ 34.360,21 | \$ 36.092,66 |
| C-2 | 1,93 | \$ 34.790,93 | \$ 36.638,24 | \$ 38.485,54 |
| C-3 | 2,05 | \$ 36.954,10 | \$ 38.916,26 | \$ 40.878,43 |
| C-4 | 2,25 | \$ 40.559,38 | \$ 42.712,97 | \$ 44.866,57 |
| D | 2,45 | \$ 44.164,65 | \$ 46.509,68 | \$ 48.854,71 |
| D-1 | 2,65 | \$ 47.769,93 | \$ 50.306,39 | \$ 52.842,84 |
| D-2 | 2,85 | \$ 51.375,21 | \$ 54.103,10 | \$ 56.830,98 |
| D-3 | 3,05 | \$ 54.980,49 | \$ 57.899,80 | \$ 60.819,12 |
| D-4 | 3,30 | \$ 59.487,08 | \$ 62.645,69 | \$ 65.804,30 |
| E | 3,85 | \$ 69.401,60 | \$ 73.086,64 | \$ 76.771,68 |
| E-1 | 4,45 | \$ 80.217,43 | \$ 84.476,76 | \$ 88.736,10 |
| E-2 | 5,25 | \$ 94.638,54 | \$ 99.663,60 | \$ 104.688,65 |

[Handwritten signature]
GRADA
ESTEBAN B.

[Handwritten signature]
ALBERTO
CALINA

[Handwritten signature]
Lezcano José

[Handwritten signature]
Luis Rudecindo Escalante
Secretario de Hacienda
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]
Villa Dora
Secretaria de Actas
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]

Ing. Christian Hilbert
Gerente General

[Handwritten signature]
Gargantini Aldo Paolo
Secretario Gremial
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]
RUBEN DARIO TOURNIE
Secretario Adjunto
S.P.O.S.M.

[Handwritten signature]
ADRIAN RICARDO BERNAL
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 548-22 Acu 2010-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.